DICTAMEN UOC N° 48 /2022

A : **Abg. PABLO SEITZ**, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

CC : **Lic. ANDRES GOMEZ,** Director Administrativo
Dirección de Administración y Finanzas

DE : **Abg. LIZ DUARTE GODOY**, Coordinadora
UOC - DNCP

REFERENCIA: «CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL DE EDIFICIOS DE LA DNCP» ID N° 377.348.

FECHA : 07 de julio de 2022

VISTO: La nota con número de Expediente DAF N° 3930/2022 de fecha 27 de junio de 2022, presentada por el proveedor Puro Limpio S.A., solicitando el reajuste correspondiente conforme el Decreto N° 7270/2022 de fecha 21 de junio de 2022, con vigencia a partir del 01 de julio del corriente.

En cuanto al Reajuste de precios, es de mencionar que en la contratación de referencia, se procedió a su aplicación, en los términos de la Resolución DNCP N° 3520/2021, por razón del pedido realizado por el proveedor.

CONSIDERANDO: Que, en el marco de LPN SBE Nº 03/2020 «CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL DE EDIFICIOS DE LA DNCP» ID N° 377.348, el Contrato DNCP N° 14/2020 de fecha 04.09.2020, entre otros establece: ----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Presentación	Precio Unitario ₲	Precio Total ₲
1	Servicio de Limpieza Integral de Edificio de la DNCP	24	Mes	Unidad	47.458.333	1.138.999.992

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **₲ 1.138.999.992** (guaraníes mil ciento treinta y ocho millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y dos).

Que, por Resolución DNCP N° 3847/2020 del 03 de septiembre de 2020, se dispone la modificación temporal del Contrato DNCP Nº 14/2020, suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional SBE Nº 03/2020 «Contratación de Servicios de Limpieza Integral de Edificios de la DNCP - ID N° 377.348, quedando fijada la suma ménsula de Gs. 33.379.538 (guaraníes treinta y tres millones trescientos setenta y nueve mil quinientos treinta y ocho), y se suscribe la Adenda 1. ----------

Que, por Resolución DNCP N° 2129/2021 del 18 de mayo de 2021, se dispone la modificación temporal del Contrato DNCP Nº 14/2020, suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional SBE Nº 03/2020 «Contratación de Servicios de Limpieza Integral de Edificios de la DNCP - ID N° 377.348, quedando fijada la suma mensual de Gs. ₲ 22.421.579 (guaraníes veintidós millones cuatrocientos veintiún mil quinientos setenta y nueve), y se suscribe la Adenda 2. ----------

Que, la Resolución DNCP N° 3437/2021 establece: Art. 1: DISPONER la aplicación del reajuste de precio de la Adenda N° 2 al Contrato DNCP N° 14/2020 suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica LPN SBE N° 03/2020 «CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL DE EDIFICIOS DE LA DNCP»

ID N° 377.348, con la firma PURO LIMPIO S.A., con RUC Nº 80088560-0, a partir de la fecha de la presentación de la solicitud, y se suscribe la Adenda 3. ----------

Que, la Resolución DNCP N° 3520/2021 del 10 de agosto de 2021, «POR LA CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES EN EL MARCO DE LAS RESOLUCIONES DNCP NROS. 2129/2021 Y 3437/2021, Y EL CONTRATO DNCP Nº 14/2020, SUSCRITO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 03/2020 «CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL DE EDIFICIOS DE LA DNCP» ID N° 377.348, CONVOCADO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, CON LA FIRMA PURO LIMPIO S.A. CON RUC Nº 80088560-0».

Que, la Ley 2051/03 «De Contrataciones Públicas», dispone: Art. 56.- DERECHOS DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS, Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: b)al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases; y, Art. 61 DEL REAJUSTE DE PRECIOS: Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta ley...». ----------

Que, el Decreto N° 2992/2019, dispone en su Art. 93 Reajuste de precios: El reajuste de precios se realizará conforme con los criterios determinados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y de acuerdo a las fórmulas y condiciones que se establezcan en los pliegos y contratos. ----------

El Decreto N° 7270/2022 de fecha 21 de junio de 2022 «Por el cual se dispone el reajuste de los sueldos y jornales mínimos de trabajadores del sector privado», que regirá a partir del 01 de julio de 2022, que dispone: quedando el monto establecido en Gs. 2.550.307 (dos millones quinientos cincuenta mil trescientos siete). ----------

Que, la Ley 6355/19 “QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS" , Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODIFICACIONES Y NORMAS RESPALDATORIAS”, dispone Artículo 1°.- Modifícanse los Artículos 1° 3°, 4°, 7°, 13 y 21 de la Ley N° 5033/13 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS”, y amplía las disposiciones de la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y normas respaldatorias, los cuales quedan redactados de la siguiente manera: 2. Las personas físicas o jurídicas, concesionarias que bajo otra modalidad estén vinculados con el Estado tanto de la administración central como las entidades autónomas y autárquicas, las entidades binacionales, de las cuales se reciban fondos públicos o realicen actividades de interés público, estarán igualmente obligadas a presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos según los contenidos y alcances de esta Ley, a la Contraloría General de la República, bajo los mismos términos y condiciones que los funcionarios o empleado público que son las siguientes: a) … Cualquiera sea la forma en que se

vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días... al culminar la misma. Y, asimismo, la Circular DNCP N° 12/2020 que dispone respecto de las DDJJ de Bienes y Rentas, atendiendo la Ley 6355/2019, corresponde disponer en el acto administrativo, la obligatoriedad de la presentación de la Declaración Jurada, una vez cumplido el plazo de vigencia del contrato. ----------

Que, la Resolución DNCP N° 5695/19 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS" dispone en su Artículo 47 Reajustes de Precios. El reajuste de precios procederá únicamente a solicitud de parte, y en estricta aplicación de la fórmula y condiciones establecidas en el contrato correspondiente. Los reajustes no podrán ser retroactivos, sino computados desde el ingreso de la solicitud. ----------

Reajuste de Precios

Que, el Pliego de Bases y Condiciones del llamado de referencia, en la Sección de Condiciones Contractuales, punto 8, indica que: ----------

8. Reajuste

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: en la medida que exista, durante la vigencia del mismo, variación del Salario Mínimo decretado por el Gobierno Nacional, en base a la siguiente fórmula de reajuste:

Pr = Po [(0,60 x S1 / So) + 0,40]

Dónde:

Pr = Precio Mensual Reajustado.

Po = Precio Mensual Ofertado.

S1 = Salario Mínimo actualizado.

So = Salario mínimo vigente a la fecha de presentación de ofertas.

El reajuste solo será aplicado a solicitud del proveedor, el cual deberá hacerlo por escrito a la Coordinación de Adquisiciones de la DNCP, y se dará curso si la Contratante dispone de suficiente disponibilidad presupuestaria y considera que corresponde la solicitud. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente; será aplicado únicamente sobre el saldo contractual no ejecutado o sobre los servicios pendientes a ser realizados, posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones.-

No se reconocerán reajuste de precios si el servicio se encuentra atrasado respecto al plan de entregas aprobado.

Al respecto, es de mencionar que la DNCP pasa a realizar el cálculo de reajuste, en los siguientes términos:

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

Luz Duarte
Coordinadora de Adq. de Bienes y Servicios - UOC

Solicitud realizada el 27 de junio.			
Pr = Po [(0,60 x S1 / So) + 0,40]			
Pr = Precio Mensual Reajustado.			
Po = Precio Mensual Ofertado.			
S1 = Salario Mínimo actualizado.			
So = Salario mínimo vigente a la fecha de presentación de ofertas.			
Pr = 34.466.682 [(0,60 x 2.550.307 / 2.192.839) + 0,40]			
Pr = 34.466.682 [(0,60 x 1,16301607) + 0,40]			
Pr = 34.466.682 [0,697809643 + 0,40]			
Pr = 34.466.682 x 1,097809643			
Pr = 37.837.856			
			37.837.856
Diferencia mensual: (Pr - Po)	*3.371.174*		
Periodo pendiente de pago : 03 meses	*6.742.348*		
Pago proporcional periodo 01.07.2022 al 06.07.2022	*Pr/30 días*	*Pr x 6 días*	*Po + Pr proporcional*
	112.372	*674.235*	*35.140.917*
Gs 34.466.682	Gs 0,60	Gs 1,16	Gs 0,40
Gs 34.466.682		Gs 0,70	Gs 0,40
Gs 34.466.682		Gs 1,10	
Precio reajustado mensual		Gs 37.837.856	

Que, de la tabla de cálculo realizado por esta UOC, se observa que:

- El monto mensual del nuevo reajuste, tomando el monto de la modificación del contrato, es de Gs. 3.371.174;
- El cálculo proporcional por el periodo mensual del el 01 al 06 de julio de 2022, en la suma de Gs. 674.235;
- Precio del monto total del reajuste de precio por los periodos inmediatamente anteriores mencionados, en la suma total de Gs. ₲ 7.416.583 (guaraníes siete millones cuatrocientos dieciséis mil quinientos ochenta y tres);

Que, si bien el reajuste requiere de la ampliación de la garantía contractual, es de mencionar que, con las modificaciones del contrato, queda operada la disminución de la cantidad originalmente contratada, el cual impacta en el precio total del contrato, y su consecuencia, en el monto de la Garantía de Fiel cumplimiento, que fue librada por el capital asegurado de Gs. 113.899.999, para garantizar un contrato de Gs. 1.138.999.992, con lo cual se puede concluir que la suma reajustada se encuentra totalmente cubierta con la misma.

Que, el nuevo reajuste al precio mensual del Contrato DNCP N° 14/2020, suscrito en el marco de la LPN SBE Nº 03/2020 «CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL DE EDIFICIOS DE LA DNCP» - ID N° 377.348 con la firma Puro Limpio S.A. con RUC 80088560-0, de conformidad al Decreto N° 7270/2022, es desde el 01 de julio de 2022 hasta la finalización del contrato, sería en los siguientes términos:

Reajuste de Contrato

Reajuste mensual: (Pr - Po)	*3.371.174*
Reajuste proporcional 01 al 06 de julio	*674.235*
Monto del reajuste total del contrato	*7.416.583*

Lic. Luis Duarte
Coordinador de Adq. de Bienes y Servicios - UOC

Que, para el efecto, deberá dictarse el correspondiente acto administrativo, y la suscripción de la Adenda respectiva.

Por tanto, conforme a las consideraciones de hecho y de derecho expuestas precedentemente, esta UOC eleva a consideración del Señor Director Nacional el análisis del pedido de reajuste de precios al Contrato DNCP N° 14/2020, suscrito en el marco de la LPN SBE Nº 03/2020 «CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL DE EDIFICIOS DE LA DNCP» - ID N° 377.348 con la firma Puro Limpio S.A. con RUC 80088560-0.

Respetuosamente. --

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Liz Duarte
Coordinadora de Adq. de Bienes y Servicios - UOC